



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0466-R-2025 Piura, 26 de junio del 2025

### VISTO:

El Expediente N° 000073-0107-25-3 y N° 001423-0107-25-9 que contiene el Oficio N° 002-DSP-FCS-UNP-2025 del 09.Ene.2025 y Oficio N° 038-DSP-FCS-UNP-2025 del 28.Abr.2025 que presenta el Dr. Víctor Eduardo Velarde Arrunátegui, solicitando el pago correspondiente a la asignación económica por desempeñar el cargo de Director de Departamento Académico. Asimismo, el Oficio N° 0198-AR-URH-UNP-2025 del 12.Mar.2025, el Oficio N° 915-J-URH-UNP-2025 del 13.Mar.2025, el Informe N° 0550-2025-UP-OPYPTO-UNP del 20.May.2025, el Oficio N° 1254-2025-OCAJ-UNP del 21.May.2025, el Oficio N° 2526-R-UNP-2025 del 09.Jun.2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 002-DSP-FCS-UNP-2025 del 09.Ene.2025 y Oficio N° 038-DSP-FCS-UNP-2025 del 28.Abr.2025, el Dr. Víctor Eduardo Velarde Arrunátegui, indica que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 053-AU-UNP-2024 se le encarga la Dirección del Departamento Académico de Salud Pública desde el 11.Dic.2024, por lo que, solicita y reitera el pago correspondiente a la asignación económica por desempeñar dicho cargo al amparo de lo establecido en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.;

Que, al respecto, si bien el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone que "Los Departamentos Académicos estarán dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Debe ostentar el Grado Académico de Doctor o Maestro en la especialidad o afin. El periodo de gestión es de dos (02) años y puede ser reelegido sólo por un periodo inmediato adicional. El Director del Departamento recibirá una asignación económica equivalente al de jefe de oficina central.";

Que, es de precisar, que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0627-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura;

Que, de acuerdo con ello, con Oficio N° 915-J-URH-UNP-2025 del 13.Mar.2025 la Mtro. Econ. Viviana E. Bustamente Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, alcanza el Oficio N° 0198-AR-URH-UNP-2025 del 12.Mar.2025 suscrito por la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, Especialista del Área de Remuneraciones mediante el cual se informa: *"(...) hacer de su conocimiento que, a la fecha, esta dependencia, no realiza ningún"*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0466-R-2025 Piura, 26 de junio del 2025

*pago de asignaciones económicas a ningún docente, ya que en el año 2023 quedó observado el pago de asignaciones económicas a personal docente y administrativo, así mismo, a la fecha, conforme a la Resolución de Consejo Universitario N° 0627-CU-2023 en donde aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Piura, ya no se encuentran contemplado oficinas centrales, por lo que ya no se podría tomar el monto (...). Además, es preciso mencionar que el docente Víctor Eduardo Velarde Arrunátegui, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 056-AU-UNP-2024, es encargado del Director de Departamento Académico de Salud Pública hasta la proclamación de resultados del proceso de elección. Finalmente, se debe tener presente que, a partir del año 2006, las leyes de presupuesto han prohibido la creación o incrementos de cualquier tipo de bonificación, subvención, o cualquier tipo de beneficio económico, en la administración pública.”;*

Que, asimismo, con Informe N° 0550-2025-UP-OPYPTO-UNP del 20.May.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente: “Que, si bien en el ROF de la UNP, en su Art. 42° señala que “(...) El Director del Departamento Académico recibirá una asignación económica equivalente al Jefe de Oficina Central”, se informa que dicho gasto no se encuentra ni programado ni presupuestado, así mismo los Jefe de Oficina no reciben asignación adicional por el cargo. Que, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 0627-CU-2023 se aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, quedo observada el pago de la asignación a los jefes de oficinas centrales. Que, en la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el año Fiscal 2025, en su Art. 6° “Prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes...” Por lo tanto, no es viable la atención a lo solicitado por el Director del Departamento Académico de Salud Pública de la Facultad de Ciencias de la Salud Dr. Víctor Velarde Arrunátegui.”

Que, en este orden de ideas, mediante Oficio N° 1254-2025-OCAJ-UNP del 21.May.2025, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda “(...) que no es viable otorgarle al Dr. Víctor Eduardo Velarde Arrunátegui el pago de asignación económica equivalente al de un Jefe de Oficina Central, por ser Director (e) del Departamento Académico de Salud Pública, todo ello por los argumentos expuestos.”

Que, con Oficio N° 2526-R-UNP-2025 del 09.Jun.2025, el Titular del Pliego autoriza se emita el acto resolutorio que corresponde;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0466-R-2025**  
**Piura, 26 de junio del 2025**

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el **Dr. VÍCTOR EDUARDO VELARDE ARRUNÁTEGUI**, quien requiere el pago correspondiente a la asignación económica por desempeñar el cargo de Director de Departamento Académico, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

C.C.: RECTOR, DGA, URH, FC, INT (Dr. VÍCTOR EDUARDO VELARDE ARRUNÁTEGUI), OCAJ, ARCHIVO  
07copias/VAGV/kvnf



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Wilson Geronimo Sanez Franco Cordova  
Encargado Despacho Rectoral